



RESOLUCIÓN

Asunto: Reconocimiento de la obligación de las subvenciones con destino a la alimentación complementaria de las abejas de la isla de Tenerife, ejercicio 2024.

Vista la Resolución del Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal dictada con fecha 7 de agosto de 2024, relativa a la resolución de la convocatoria de **“Subvenciones con destino a la alimentación complementaria de las abejas de la isla de Tenerife”**, ejercicio 2024 y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 22 de mayo de 2024, el Consejo de Gobierno Insular acordó la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de **“Subvenciones con destino a la alimentación complementaria de las abejas de la Isla de Tenerife”**, del ejercicio 2024, publicadas en el BOP nº 69, de 7 de junio de 2024.

La referida convocatoria fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS) con el código 763503.

2º.- Dicha convocatoria se resolvió mediante Resolución número R0000082724 del Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal dictada con fecha 7 de agosto de 2024, en virtud de la cual se dispuso lo siguiente:

“ (...//...) ”

PRIMERO.- Resolver la convocatoria de las subvenciones para la alimentación complementaria de las abejas de la isla de Tenerife, ejercicio 2024, concediendo las subvenciones a favor de las asociaciones beneficiarias y por los importes que se señalan a continuación:

SUBEXP.	NIF	ASOCIACION	Nº EXPLOT. APÍC.	Nº COLMENAS	Importe Subv.
E2024005559S0001	G10831642	ASOCIACION PARA EL FOMENTO DE LA APICULTURA EN CANARIAS ASOC. FOMENTO (APICULTURA CANARIAS FOAPI)	5	568	5.448,27 €
E2024005559S0002	G38521183	ASOC. APICULTORES DE TENERIFE (ASOCIACIÓN DE APICULTORES DE TENERIFE APITÉN)	467	9.897	94.932,21 €
E2024005559S0003	G76590207	CRIANCA, ASOC. CRIADORES ABEJAS NEGRAS CANARIAS (ASOC.CRIADORES ABEJAS NEGRAS CANARIAS CRIANCA)	19	270	2.589,84 €



Documento

CSV documento	Ylw2eoEj1Ai4vBtNU7g7hM2ENsmFGHY1Y72Wo3l0YGQ
CSV firma	q-5XwquXrQNLEA5o3G8QHfcjDT0g20REG_Y7B1A39YA
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/Ylw2eoEj1Ai4vBtNU7g7hM2ENsmFGHY1Y72Wo3l0YGQ
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/q-5XwquXrQNLEA5o3G8QHfcjDT0g20REG_Y7B1A39YA



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	17/08/2024, 11:35:46 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	17/08/2024, 11:36:51 UTC



E2024005559S0 0004	G76203876	ASOCIACIÓN APÍCOLA DE DEFENSA SANITARIA ABECAN (ASOC. APÍCOLA DE DEFENSA SANITARIA ADS ABECAN)	67	3.573	34.272,28 €
E2024005559S0 0005	G76199769	ASOC. CANARIA DE APICULTORES ABECAN (ASOCIACION CANARIA DE APICULTORES ABECAN)	21	1.330	12.757,39 €
TOTAL			579	15.638	149.999,99 €

SEGUNDO.- Disponer un gasto a favor de cada una de las entidades beneficiarias relacionadas en el punto dispositivo primero, correspondiente a la **línea de subvención nº 2024-000576**, aplicación presupuestaria **24-0615-4191-48940**, nº en el **Gestor de Expedientes E2024005559**, conforme al siguiente detalle:

Nº SUBEXP.	Nº DISPOSICIÓN	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (€)	NIT
E2024005559 S00001	2024-019251	ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA APICULTURA EN CANARIAS ASOC. FOMENTO (APICULTURA CANARIAS FOAPI)	G10831642	5.448,27 €	457847
E2024005559 S00002	2024-019252	ASOC. APICULTORES DE TENERIFE (ASOCIACIÓN DE APICULTORES DE TENERIFE APITÉN)	G38521183	94.932,21 €	18200
E2024005559 S00003	2024-019256	CRIANCA, ASOC. CRIADORES ABEJAS NEGRAS CANARIAS (ASOC. CRIADORES ABEJAS NEGRAS CANARIAS CRIANCA)	G76590207	2.589,84 €	282094
E2024005559 S00004	2024-019257	ASOCIACIÓN APÍCOLA DE DEFENSA SANITARIA ABECAN (ASOC. APÍCOLA DE DEFENSA SANITARIA ADS ABECAN)	G76203876	34.272,28 €	350623
E2024005559 S00005	2024-019258	ASOC. CANARIA DE APICULTORES ABECAN (ASOCIACION CANARIA DE APICULTORES ABECAN)	G76199769	12.757,39 €	324376

(...//...)

QUINTO.- De conformidad con lo previsto en la base 11.2, una vez se disponga el crédito correspondiente a cada una de las entidades beneficiarias incluidas en la resolución de concesión, se tramitará el reconocimiento de la obligación dictándose la correspondiente resolución por el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal.



CSV documento	Ylw2eoEj1Ai4vBtNU7g7hM2ENsmFGHY1Y72Wo3l0YGQ
CSV firma	q-5XwquXrQNLEA5o3G8QHfcjDT0g20REG_Y7B1A39YA
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/Ylw2eoEj1Ai4vBtNU7g7hM2ENsmFGHY1Y72Wo3l0YGQ
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/q-5XwquXrQNLEA5o3G8QHfcjDT0g20REG_Y7B1A39YA



Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	17/08/2024, 11:35:46 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	17/08/2024, 11:36:51 UTC



SEXTO.- Que sometido el expediente a fiscalización previa por la Intervención General, ésta emite informe favorable con fecha 14 de agosto de 2024.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- A las presentes subvenciones le resultan de aplicación, además de las bases reguladoras aprobadas, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento que la desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (OGS), aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la citada LGS y, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Segunda.- La base 11.2 de las que rigen la convocatoria establece, con respecto al abono de las subvenciones, lo siguiente: “Se procederá al abono por anticipado de la subvención en la cuantía que resulte de la aplicación de la Base 11.1.

A tal efecto, una vez se disponga el crédito correspondiente a cada una de las entidades beneficiarias incluidas en la resolución de concesión, se tramitará el reconocimiento de la obligación dictándose la correspondiente resolución por el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal u órgano equivalente en materia de ganadería”.

Tercera.- Como consecuencia de lo anterior, el apartado dispositivo quinto de la citada Resolución de concesión establece que: “de conformidad con lo previsto en la base 11.2, una vez se disponga el crédito correspondiente a cada una de las entidades beneficiarias incluidas en la resolución de concesión, se tramitará el reconocimiento de la obligación”.

Cuarta.- Con respecto a la justificación de la subvención, la base 11.3 de las que rigen la convocatoria estableció expresamente lo siguiente: “El plazo de justificación de la subvención será hasta el 31 de octubre del año de la convocatoria. No obstante, si vencido el plazo de justificación no se hubiera resuelto la convocatoria, el citado plazo de justificación será de un (1) mes contado a partir de la fecha de publicación de la Resolución de concesión.”.

Quinta.- De acuerdo con lo establecido en el art. 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debe tenerse en cuenta que:



Documento

CSV documento	Ylw2eoEj1Ai4vBtNU7g7hM2ENsmFGHY1Y72Wo3l0YGQ
CSV firma	q-5XwquXrQNLEA5o3G8QHfcjDT0g20REG_Y7B1A39YA
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/Ylw2eoEj1Ai4vBtNU7g7hM2ENsmFGHY1Y72Wo3l0YGQ
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/q-5XwquXrQNLEA5o3G8QHfcjDT0g20REG_Y7B1A39YA



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	17/08/2024, 11:35:46 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	17/08/2024, 11:36:51 UTC



a) Las presentes subvenciones deben justificarse en su totalidad antes del 31 de octubre de 2024, aportando las entidades beneficiarias la documentación a la que se refiere el apartado 11.3 de las Bases que rigen la presente convocatoria. No obstante, la tramitación del presente reconocimiento de la obligación trae causa del abono anticipado previsto en las bases que rigen la convocatoria.

b) No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de subvenciones otorgadas por esta Corporación a las citadas entidades o de la pérdida del derecho al cobro de subvenciones por las causas previstas en el art. 37 de la LGS.

c) El órgano concedente de la ayuda no ha adoptado medida cautelar alguna sobre retención del pago.

Asimismo, obra en el expediente los certificados con respecto a cada una de las entidades beneficiarias los certificados de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como con las obligaciones frente a esta Corporación Insular.

Sexta.- A tenor de lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, el acuerdo por el que se resuelva el abono de la referida convocatoria habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el otorgamiento de las subvenciones propuestas deberá publicarse en el portal institucional del Cabildo de Tenerife www.tenerife.es.

Séptima.- De conformidad con los artículos 7 y 32 del Real Decreto 424/2017, por el que se aprueba el Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local, el presente expediente deberá ser sometido a fiscalización previa plena por la Intervención General.

Octava.- Mediante Decreto dictado por la Presidenta de esta Corporación, con fecha 4 de julio de 2023, en el ejercicio de las funciones conferidas en el art. 13.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, se delega en el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal el ejercicio de atribuciones para la realización de actos que afecten a terceros, así como la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, en los ámbitos competenciales de la agricultura, industrias agroalimentarias, extensión agraria, infraestructura rural, ganadería y pesca; por lo que corresponde al **Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal** reconocer la obligación a favor de las entidades beneficiarias.

Por lo expuesto, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria el 24 de julio de 2024, y de conformidad con el informe favorable emitido por la Intervención General el 14 de agosto de 2024, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas **RESUELVO:**



CSV documento	Ylw2eoEj1Ai4vBtNU7g7hM2ENsmFGHY1Y72Wo3l0YGQ
CSV firma	q-5XwquXrQNLEA5o3G8QHfcjDT0g20REG_Y7B1A39YA
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/Ylw2eoEj1Ai4vBtNU7g7hM2ENsmFGHY1Y72Wo3l0YGQ
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/q-5XwquXrQNLEA5o3G8QHfcjDT0g20REG_Y7B1A39YA



Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	17/08/2024, 11:35:46 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	17/08/2024, 11:36:51 UTC



PRIMERO.- Reconocer la obligación (fase contable O), a favor de las entidades beneficiarias de las subvenciones para la alimentación complementaria de las abejas de la isla de Tenerife, ejercicio 2024, línea de subvención nº 2024-000576, nº de relación 2024-000822, nº en el Gestor de Expedientes E2024005559 con cargo a la aplicación presupuestaria 24-0615-4191-48940, propuesta de gasto número 24-004583 e importes que se detallan a continuación:

Nº SUBEXP.	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE (€)	NIT	Nº FACTURA SIGEC
E2024005559 S00001	ASOCIACION PARA EL FOMENTO DE LA APICULTURA EN CANARIAS ASOC. FOMENTO (APICULTURA CANARIAS FOAPI)	G10831642	5.448,27 €	457847	2024-019772
E2024005559 S00002	ASOC. APICULTORES DE TENERIFE (ASOCIACIÓN DE APICULTORES DE TENERIFE APITÉN)	G38521183	94.932,21 €	18200	2024-019773
E2024005559 S00003	CRIANCA, ASOC. CRIADORES ABEJAS NEGRAS CANARIAS (ASOC.CRIADORES ABEJAS NEGRAS CANARIAS CRIANCA)	G76590207	2.589,84 €	282094	2024-019774
E2024005559 S00004	ASOCIACIÓN APÍCOLA DE DEFENSA SANITARIA ABECAN (ASOC. APÍCOLA DE DEFENSA SANITARIA ADS ABECAN)	G76203876	34.272,28 €	350623	2024-019775
E2024005559 S00005	ASOC.CANARIA DE APICULTORES ABECAN (ASOCIACION CANARIA DE APICULTORES ABECAN)	G76199769	12.757,39 €	324376	2024-019776

SEGUNDO.- Comunicar la presente Resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

TERCERO.- Publicar la presenta Resolución en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>).

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.



CSV documento	Ylw2eoEj1Ai4vBtNU7g7hM2ENsmFGHY1Y72Wo3l0YGQ
CSV firma	q-5XwquXrQNLEA5o3G8QHfcjDT0g20REG_Y7B1A39YA
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/Ylw2eoEj1Ai4vBtNU7g7hM2ENsmFGHY1Y72Wo3l0YGQ
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/q-5XwquXrQNLEA5o3G8QHfcjDT0g20REG_Y7B1A39YA



Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	17/08/2024, 11:35:46 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	17/08/2024, 11:36:51 UTC